

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

CALLE 12 N. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3

COMPLEJO "KAYSSER"

MEDIDAS CAUTELARES

CUADERNO NO. 2

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: IMAD JALLER JABBOUR CC. 19.447.153.

DEMANDADO: JAIRO FRANCISCO BUITRAGO FORERO C.C. 7.330.109.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, a fin de obtener el pago para mi mandante de las sumas de dinero señaladas en la demanda, comedidamente solicito a usted, decretar las siguientes medidas cautelares, las cuales denuncio bajo la gravedad del juramento, como de propiedad del demandado, según información suministrada por mi mandante:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada, por cualquier concepto en las entidades bancarias a BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, POPULAR, BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, CITIBANK, BANCO PICHINCHA, CORPBANCA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO WWB, **A NIVEL NACIONAL**, por lo que ruego ordenar la elaboración del respectivo oficio circular.
2. El embargo y posterior secuestro de los inmuebles propiedad del demandado o cuota parte del mismo, ubicados en:
 - El predio denominado **BELGICA** de la vereda **RESGUARDO ARRIBA** descrito e identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **078-19390**, del municipio o la ciudad de **GARAGOA BOYACA**.
 - El predio denominado **AUSTRALIA** de la vereda **RESGUARDO ARRIBA** descrito e identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **078-24671**, del municipio o la ciudad de **GARAGOA BOYACA**.
3. El embargo de la cuota parte de participación del demandado en la sociedad **INVERSIONES NECEVI SAS**, identificada con Nit No. **860.351.427-7**, con el número de Matrícula No. **00221835** del **12 DE OCTUBRE DE 1984**, constituida mediante Escritura pública No. **5529** del **14 DE AGOSTO DE 1984 DE LA NOTARIA 09 DE BOGOTA D.C**, Inscrita en la cámara y comercio el día **12 DE OCTUBRE DE 1984**, bajo el número **159581** de libro **IX**.

Señor Juez, Sírvase librar los oficios correspondientes.

Del Señor Juez,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura.

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., 05 SEP 2018

Referencia: 1100140030772018-0887-00

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1.- El embargo de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas de los BANCOS relacionados en el numeral 1° del escrito que antecede de propiedad del demandado y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de Marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y complementan.

Límite de la medida \$72.000.000 m/cte.

Oficiese a los Gerentes de las mencionadas entidades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° y párrafo del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

2.- El EMBARGO de los bienes inmuebles identificados con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nos. **078-19390 y 078-24671** de propiedad de los demandados.

Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto

en el numeral 1° del artículo 593 del C.G del P., indicándole número de cédulas de ciudadanía y/o Nit., de las partes.

A estos bienes se limitan las medidas cautelares, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 599 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZA
(2)

Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de
Bogotá

Bogotá, D.C. 06 SEP 2018

Por anotación en estado N° 105 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,


Edgar Augusto Bonérquez Ortiz

República de Colombia

Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá

Calle 12 No.9 -55 Interior 1 Piso 3°

Complejo "Kayser"

cmpl776t@cendoj.ramajudicial.gov.co – Tel: 2811542

Oficio No. 03406

Septiembre 10 de 2018

SEÑOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

GARAGOA

BOYACA

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003077201800887 00

DEMANDANTE: IMAD JALLER JABBOUR con CC. 19.447.153.

DEMANDADO: JAIRO FRANCISCO BUITRAGO FORERO con CC. 7.330.109.

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO DE LOS BIENES INMUEBLES** identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. **078-19390 DEL PREDIO DENOMINADO BELGICA Y 078-24671 DEL PREDIO DENOMINADO AUSTRALIA** de la vereda **RESGUARDO ARRIBA**, de propiedad del aquí demandado (a), **JAIRO FRANCISCO BUITRAGO FORERO con CC. 7.330.109.**

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años, de ser posible.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir la medida de embargo e informarnos sobre el particular.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad y acusar el recibo de presente.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRÁMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGÚN TACHÓN O ENMENDADURA.

Cordialmente,

EDGAR AUGUSTO BOHÓRQUEZ ORTIZ
SECRETARIO

Recibi
14.09.18
Edna Booder
Aulizada
A folio 29

República de Colombia

Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá

Calle 12 No.9-55 Interior 1 Piso 3°

Complejo "Kaysser"

cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co – Tel: 2811542

Oficio circular No. 03405

Agosto 10 de 2018

SEÑOR

BANCO: _____.

CIUDAD

Ref. **Ejecutivo Singular No. 110014003077201800887 00**

DEMANDANTE: IMAD JALLER JABBOUR con CC. 19.447.153.

DEMANDADO: JAIRO FRANCISCO BUITRAGO FORERO con CC. 7.330.109

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro de proceso de la referencia dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el EMBARGO y RETENCION de los dineros, que a cualquier título posea el (la) demandada (o): **JAIRO FRANCISCO BUITRAGO FORERO con CC. 7.330.109**, en las cuentas de esa entidad, y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y complementan.

Limite la medida en la suma de 72.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con el artículo 593 del C.G.P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041177** del Banco Agrario de Colombia. So pena de incurrir en las sanciones legales.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,

EDGAR AUGUSTO BOHÓRQUEZ ORTIZ
SECRETARIO

Recibí
14.09.18
Edna Booder
51971477
Autorizada
folio 29



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá

Calle 12 No.9-55 Interior 1 Piso 3°

Complejo "Kaysser"

cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co – Tel: 2811542

Oficio circular No. 03405

Agosto 10 de 2018

SEÑOR

BANCO: _____.

CIUDAD

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003077201800887 00

DEMANDANTE: IMAD JALLER JABBOUR con CC. 19.447.153.

DEMANDADO: JAIRO FRANCISCO BUITRAGO FORERO con
CC. 7.330.109

Reciba primero un cordial saludo.

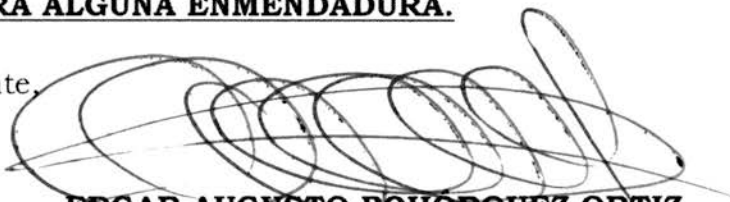
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro de proceso de la referencia dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el EMBARGO y RETENCION de los dineros, que a cualquier título posea el (la) demandada (o): **JAIRO FRANCISCO BUITRAGO FORERO con CC. 7.330.109**, en las cuentas de esa entidad, y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y complementan.

Limite la medida en la suma de 72.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con el artículo 593 del C.G.P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041177** del Banco Agrario de Colombia. So pena de incurrir en las sanciones legales.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,



EDGAR AUGUSTO BOHÓRQUEZ ORTIZ
SECRETARIO

6

SEÑOR:

JUEZ SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Despacho-

Referencia: Demanda Ejecutiva de **IMAD JALLER JABBOUR**
Contra **JAIRO FRANCISCO BUITRAGO FORERO**

Radicado: 2018-00887-00.

Asunto: Solicitud medidas cautelares.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece en al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso citado, mediante el presente escrito respetuosamente me dirijo a su despacho para **desistir de la solicitud de embargo sobre las cuentas bancarias de propiedad del demandado, razón por la cual hago devolución de los oficios originales No. 3405 firmado por su despacho.**

Y en compensación solicito se sirva decretar las siguientes medidas cautelares, las cuales denuncio **bajo la gravedad del juramento**, como de propiedad del demandado, según información suministrada por mi mandante:

- El embargo sobre la cuota parte de participación del demandado en la sociedad **INVERSIONES NECEVI SAS**, identificada con Nit No. **860.351.427-7**, con el número de Matrícula No. **00221835** del **12 DE OCTUBRE DE 1984**, constituida mediante Escritura pública No. **5529** del **14 DE AGOSTO DE 1984 DE LA NOTARIA 09 DE BOGOTÁ D.C.**, Inscrita en la cámara y comercio el día **12 DE OCTUBRE DE 1984**, bajo el número **159581** de libro **IX**.

Sin otro particular

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.

23435 20SEP'18 PM 4:41

2F1-pm

23434 20SEP'18 PM 4:41

AL DEPACHO DEL SEÑOR

☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO

☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO

☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA

☐ 4. VENCIO EL TERMINO TRAS DEBER

☐ 5. VENCIO EL TERMINO TRAS DEBER ANTERIOR

☐ 6. VENCIO EL TERMINO TRAS DEBER

☐ 7. EL TERMINO DE EMPLEAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLEADO

☐ 8. VENCIO EL TERMINO DE EMPLEAMIENTO

☐ 9. VENCIO EL TERMINO DE EMPLEAMIENTO

☐ 10. OTRO

- 2 OCT. 2018

PROG. A.D.C.

A

Solicitud
medidas
cautelares



Bogotá D.C;

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **08 OCT 2018**

Radicación: **110014003077020180887 00**

En consideración a la solicitud que antecede (fl. 6 c.2), de conformidad con el artículo 316 del C.G del P., y en virtud a que dentro del presente asunto no se ha practicado la medida cautelar sobre los dineros depositados en las cuentas bancarias de propiedad del demandado (fl. 2 c.2), se DISPONE:

TENER POR DESISTIDA LA MEDIDA CAUTELAR ordenada en el numeral 1° del auto del 5 de septiembre de 2018 (fl. 2 c.2), respecto de las cuentas bancarias del demandado, comunicada mediante oficio No. 03405 de fecha 10 de agosto de 2018 (fls.4 y 5 c.2), en consecuencia, se ordena su **LEVANTAMIENTO**.

En su lugar, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se **DECRETA** el **EMBARGO** de las CUOTAS y/o ACCIONES, que de propiedad tenga el demandado: **Jairo Francisco Buitrago Forero** en la empresa o sociedad denominada: **INVERSIONES NECEVI S.A.S.** - Comuníquese al gerente, administrador o liquidador de la respectiva sociedad o empresa emisora, según sea el caso, para que tome nota de él, hágansele las previsiones de que trata el numeral 6° del artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiése.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 09 OCT 2018
Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior.
Secretario,
Edgar Augusto Bohórquez Ortiz

eba



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 3°
Complejo "Kaysser"
cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co – Tel: 281 15 42

Oficio No. 3662
Octubre 10 de 2018

SEÑORES

**GERENTE, ADMINISTRADOR, LIQUIDADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
DE INVERISIONES NECEVI S.A.S
CIUDAD**

**Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003077201800887 00
DEMANDANTE: IMAD JALLER JABBOUR con C.C. 19.447.153
DEMANDADO: JAIRO FRANCISCO BUITRAGO FORERO con C.C.
7.330.109**

Reciba primero un cordial saludo.

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de octubre de dos mil dieciocho (2018) y dictado dentro del proceso de la referencia, se DECRETÓ el EMBARGO de las CUOTAS y/o ACCIONES a que tenga derecho la parte demandada **JAIRO FRANCISCO BUITRAGO FORERO con C.C. 7.330.109**, que posea en la sociedad **INVERSIONES NECEVI S.A.S. con NIT. 860.351.427-7**

Sírvase proceder de conformidad con el numeral 6 del artículo 593 del C. G. del P.

Al contestar por favor citar número y referencia del proceso.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
por: *Augusto Bohorquez*
EDGAR AUGUSTO BOHORQUEZ ORTIZ
SECRETARIO

*Recibido
19.10.18
Edna Boodez
51971477
Autorizada
Actora.*



Bogotá D.C. 29 de octubre de 2018.

Señores:

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
INVERSIONES NECEVI S.A.S
NIT: 860351427 - 7

A-R-y
INVERSIONES NECEVI S.A.S.
NIT. 860.351.427-7
Recibido 30 oct 2018
Registro en libro de Sais

REFERENCIA:	INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES INTERNO Y EXTERNO - REGISTRO DE EMBARGO EN LIBRO DE ACCIONES - ORDEN - JUZGADO SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - OFICIO 3662 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018.
-------------	--

ANDRES ROLDAN YEPES mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.391.621, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuado como representante legal de la sociedad **INVERSIONES NECEVI S.A.S.** debidamente constituida, con NIT: 860351427 - 7, mediante el presente escrito efectúo el registro del embargo en el libro de accionistas, conforme a los siguientes supuestos facticos y normativos.

ANTECEDENTES:

1. En desarrollo normal de las actividades habituales de la sociedad **INVERSIONES NECEVI S.A.S.**, se recepcionó el oficio 3662 emitido por el JUZGADO (77) SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, el día 25 de octubre de 2018.
2. En dicha orden se comunica que, mediante auto del 8 de octubre de 2018, dentro del proceso de ejecutivo singular N° 11001400307720180088700, donde intervienen como demandante **IMAD JALLER JABBOUR** con C.C. 19.447.153, como demandado **JAIRO FRANCISCO BUITRAGO FORERO** con C.C. 7.330.109 (socio), se decretó el embargo de cuotas y/o acciones a que tenga derecho la parte demandada (**JAIRO FRANCISCO BUITRAGO FORERO** con C.C. 7.330.109), en la sociedad **INVERSIONES NECEVI S.A.S.** con NIT: 860351427 - 7, conforme al numeral 6 del artículo 593, del Código General del Proceso.
3. Con lo anterior, en atención a que actúo como Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES NECEVI S.A.S.** con NIT: 860351427 - 7, tengo a cargo la administración inmediata de la sociedad y en tal virtud tengo asignadas funciones y facultades, para lo cual se procederá a realizar el registro de esta en libro de accionistas conforme a las disposiciones legales.

4.

SUSTENTO NORMATIVO:

Código de Comercio (DECRETO 410 DE 1971)

"...**ARTÍCULO 142. EMBARGO DE ACCIONES.** Los acreedores de los asociados podrán embargar las acciones, las partes de interés o cuotas que éstos tengan en la sociedad y provocar su venta o adjudicación judicial como se prevé en este Código y en las leyes de procedimiento..."

...ARTÍCULO 414. EMBARGO Y ENAJENACIÓN FORZOSA DE ACCIONES. Todas las acciones podrán ser objeto de embargo y enajenación forzosa. Pero cuando se presuma o se haya pactado el derecho de preferencia, la sociedad o los accionistas podrán adquirirlas en la forma y términos previstos en este Código.

El embargo de las acciones comprenderá el dividendo correspondiente y podrá limitarse a sólo éste. En este último caso, el embargo se consumará mediante orden del juez para que la sociedad retenga y ponga a su disposición las cantidades respectivas..."

"...ARTÍCULO 415. CONSUMACIÓN DEL EMBARGO DE ACCIONES NOMINATIVAS Y AL PORTADOR. El embargo de las acciones nominativas se consumará por inscripción en el libro de registro de acciones, mediante orden escrita del funcionario competente. El de las acciones al portador, mediante secuestro de los títulos respectivos..."

ARTÍCULO 593. EMBARGOS. Para efectuar embargos se procederá así:

6. El de acciones en sociedades anónimas o en comandita por acciones, bonos, certificados nominativos de depósito, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y en general títulos valores a la orden, se comunicará al gerente, administrador o liquidador de la respectiva sociedad o empresa emisora o al representante administrativo de la entidad pública o a la entidad administradora, según sea el caso, para que tome nota de él, de lo cual deberá dar cuenta al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de esta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno.

El de acciones, títulos, bonos y efectos públicos, títulos valores y efectos negociables a la orden y al portador, se perfeccionará con la entrega del respectivo título al secuestro.

Los embargos previstos en este numeral se extienden a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, con los cuales deberá constituirse certificado de depósito a órdenes del juzgado, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

El secuestro podrá adelantar el cobro judicial, exigir rendición de cuentas y promover cualesquiera otras medidas autorizadas por la ley con dicho fin.

PARÁGRAFO 2o. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

En estos términos en mi condición de representante legal, se realiza el presente registro dentro de la oportunidad legal para hacerlo, haciendo la advertencia que las acciones quedan fuera del comercio, de igual manera se impedirá la transferencia de estas, salvo que exista disposición legal para hacerlo.



Por otra parte, su titular conserva todos los derechos previstos en el artículo 379 quedando comprometidos, en todo caso, los dividendos que pudieren corresponderle mientras dicha medida subsista.

SOLICITUD:

1. Solicito respetuosamente señores CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, se realice la INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES – EL REGISTRO DE EMBARGO EN LIBRO DE ACCIONES – ORDEN – JUZGADO SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - OFICIO 3662 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018.

ANEXOS:

Se anexa a este memorial los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación de la sociedad que represento **INVERSIONES NECEVI S.A.S.** debidamente constituida, con NIT: 860351427 – 7.
2. Oficio 3662 emitido por el JUZGADO (77) SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, el día 25 de octubre de 2018.

Cordialmente,

ANDRES ROLDAN YEPES
C.C. NO. 3.391.621
Representante Legal
INVERSIONES NECEVI S.A.S.
NIT: 860351427 - 7

015 CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA
11/09/2011

Derechos en Sociedades	Valor Nominal	Valor Total	Aumentos		Retiros		OBSERVACIONES
			Derechos	VALOR	Derechos	VALOR	
							1
							2
							3
							4
							5
							6
							7
							8
							9
							10
							11
							12
							13
							14
							15
							16
							17
							18
							19
							20

CB CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA
NIT. 860.007.322-9

2188570

El 23 de septiembre de 2011, bajo el número 01545339 del libro VII del Registro Mercantil, se inscribió el libro que pertenece a:
INVERSIONES NECEVI S A S.
Destinado a: REGISTRO DE SOCIOS.
El cual consta de 50 hojas útiles.

EL SECRETARIO

REGISTRO DE SOCIOS

Nombre y Apellidos del Socio	Documento Identidad	Dirección Domicilio	Domicilio Social	Nacionalidad
1 Angela Liliana Buitrago Forero	39786389	C 63 100 77	Bogotá	Colombiana
2 Clara Ines Buitrago Forero	51656748	C 63 100 77	Bogotá	Colombiana
3 Celia Victoria Buitrago Forero	39688851	C 63 100 77	Bogotá	Colombiana
4 Gloria Amparo Buitrago Forero	23605118	CL 128 C 17-36 Ap 501	Bogotá	Colombiana
5 Martha Lucia Buitrago Forero	23605104	CL 103 A 23-A81 Ap 401	Bogotá	Colombiana
6 Nestor Fabio Buitrago Forero	4125465	CL 96 22-31 Ap 603	Bogotá	Colombiano
7 Jairo Francisco Buitrago Forero	7330.109	C 63 100 77	Bogotá	Colombiano
8				
9 Bogotá 30 de octubre de 2018				
10				
11 Se procede a realizar el registro del embargo de acuerdo con el oficio				
12 3662 de octubre 10 de 2018, juzgado (77) Setenta y Siete Civil				
13 municipal de Bogotá, mediante auto del 08 de octubre de 2018, dentro				
14 del proceso de ejecutivo Singular # 11001400307720180088700.				
15				
16 Se anexa al libro el Original y la actualización en cámara de comercio.				
17				
18				
19				
20				

[illegible]



ALY
INVERSIONES NECEVI S.A.S.
NIT. 860.351.427-7
Recibido 30 oct 2018
Registro en Libro de Sales

REFERENCIA:	INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES INTERNO Y EXTERNO - REGISTRO DE EMBARGO EN LIBRO DE ACCIONES – ORDEN – JUZGADO SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - OFICIO 3662 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018.
-------------	--

ANTECEDENTES:

1. En desarrollo normal de las actividades habituales de la sociedad **INVERSIONES NECEVI S.A.S.**, se recepcionó el oficio 3662 emitido por el JUZGADO (77) SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, el día 25 de octubre de 2018.
2. En dicha orden se comunica que, mediante auto del 8 de octubre de 2018, dentro del proceso de ejecutivo singular N° 11001400307720180088700, donde intervienen como demandante IMAD JALLER JABBOUR con C.C. 19.447.153, como demandado JAIRO FRANCISCO BUITRAGO FORERO con C.C. 7.330.109 (socio), se decretó el embargo de cuotas y/o acciones a que tenga derecho la parte demandada (JAIRO FRANCISCO BUITRAGO FORERO con C.C. 7.330.109), en la sociedad **INVERSIONES NECEVI S.A.S.** con NIT: 860351427 – 7, conforme al numeral 6 del artículo 593, del Código General del Proceso.
3. Con lo anterior, en atención a que actúo como Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES NECEVI S.A.S.** con NIT: 860351427 – 7, tengo a cargo la administración inmediata de la sociedad y en tal virtud tengo asignadas funciones y facultades, para lo cual se procederá a realizar el registro de esta en libro de accionistas conforme a las disposiciones legales.
- 4.

Código de Comercio (DECRETO 410 DE 1971)

“...ARTÍCULO 142. EMBARGO DE ACCIONES. Los acreedores de los asociados podrán embargar las acciones, las partes de interés o cuotas que éstos tengan en la sociedad y provocar su venta o adjudicación judicial como se prevé en este Código y en las leyes de procedimiento...”

AR

[illegible]

[illegible]

**SOLICITUD:**

1. Solicito respetuosamente señores CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, se realice la INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES – EL REGISTRO DE EMBARGO EN LIBRO DE ACCIONES – ORDEN – JUZGADO SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - OFICIO 3662 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018.

ANEXOS:

Se anexa a este memorial los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación de la sociedad que represento **INVERSIONES NECEVI S.A.S.** debidamente constituida, con NIT: 860351427 – 7.
2. Oficio 3662 emitido por el **JUZGADO (77) SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, el día 25 de octubre de 2018.

Cordialmente,

ANDRES ROLDAN YEPES
C.C. NO. 3.391.621
Representante Legal
INVERSIONES NECEVI S.A.S.
NIT: 860351427 - 7

Cra. 63 No. 100 - 77
PBX: 745 21 60
www.laparrillacarnes.com

[illegible]



Oficio No. 3662
Octubre 10 de 2018

GERENTE, ADMINISTRADOR, LIQUIDADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
DE INVERISIONES NECEVI S.A.S
CIUDAD

Reciba primero un cordial saludo.

Sírvase proceder de conformidad con el numeral 6 del artículo 593 del C. G. del P.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

EDGAR AUGUSTO BOHÓRQUEZ ORTIZ
SECRETARIO

INVERSIONES NECEVI S.A.S.
NIT. 860.351.427-7

VERSIONES NECES.
NIT. 860.351.427-7
25-10-18 *La*
3:21 pm

[illegible]



Cámara de Comercio de Bogotá



CRE010043990 30/10/2018 4:30:25 p.m.



Bogotá D.C. 29 de octubre de 2018.

Señores:

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**INVERSIONES NECEVI S.A.S****NIT: 860351427 - 7**

REFERENCIA:	INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES INTERNO Y EXTERNO - REGISTRO DE EMBARGO EN LIBRO DE ACCIONES - ORDEN - JUZGADO SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - OFICIO 3662 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018.
-------------	---

ANDRES ROLDAN YEPES mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.391.621, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuado como representante legal de la sociedad **INVERSIONES NECEVI S.A.S.** debidamente constituida, con NIT: 860351427 - 7, mediante el presente escrito efectuó el registro del embargo en el libro de accionistas, conforme a los siguientes supuestos facticos y normativos.

ANTECEDENTES:

1. En desarrollo normal de las actividades habituales de la sociedad **INVERSIONES NECEVI S.A.S.**, se recepcionó el oficio 3662 emitido por el JUZGADO (77) SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, el día 25 de octubre de 2018.
2. En dicha orden se comunica que, mediante auto del 8 de octubre de 2018, dentro del proceso de ejecutivo singular N° 11001400307720180088700, donde intervienen como demandante **IMAD JALLER JABBOUR** con C.C. 19.447.153, como demandado **JAIRÓ FRANCISCO BUITRAGO FORERO** con C.C. 7.330.109 (socio), se decretó el embargo de cuotas y/o acciones a que tenga derecho la parte demandada (**JAIRÓ FRANCISCO BUITRAGO FORERO** con C.C. 7.330.109), en la sociedad **INVERSIONES NECEVI S.A.S.** con NIT: 860351427 - 7, conforme al numeral 6 del artículo 593, del Código General del Proceso.
3. Con lo anterior, en atención a que actúo como Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES NECEVI S.A.S.** con NIT: 860351427 - 7, tengo a cargo la administración inmediata de la sociedad y en tal virtud tengo asignadas funciones y facultades, para lo cual se procederá a realizar el registro de esta en libro de accionistas conforme a las disposiciones legales.
- 4.

SUSTENTO NORMATIVO:

Código de Comercio (DECRETO 410 DE 1971)

"...ARTÍCULO 142. EMBARGO DE ACCIONES. Los acreedores de los asociados podrán embargar las acciones, las partes de interés o cuotas que éstos tengan en la sociedad y provocar su venta o adjudicación judicial como se prevé en este Código y en las leyes de procedimiento..."

...ARTÍCULO 414. EMBARGO Y ENAJENACIÓN FORZOSA DE ACCIONES. Todas las acciones podrán ser objeto de embargo y enajenación forzosa. Pero cuando se presuma o se haya pactado el derecho de preferencia, la sociedad o los accionistas podrán adquirirlas en la forma y términos previstos en este Código.

El embargo de las acciones comprenderá el dividendo correspondiente y podrá limitarse a sólo éste. En este último caso, el embargo se consumará mediante orden del juez para que la sociedad retenga y ponga a su disposición las cantidades respectivas..."

"...ARTÍCULO 415. CONSUMACIÓN DEL EMBARGO DE ACCIONES NOMINATIVAS Y AL PORTADOR. El embargo de las acciones nominativas se consumará por inscripción en el libro de registro de acciones, mediante orden escrita del funcionario competente. El de las acciones al portador, mediante secuestro de los títulos respectivos..."

ARTÍCULO 593. EMBARGOS. Para efectuar embargos se procederá así:

6. El de acciones en sociedades anónimas o en comandita por acciones, bonos, certificados nominativos de depósito, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y en general títulos valores a la orden, se comunicará al gerente, administrador o liquidador de la respectiva sociedad o empresa emisora o al representante administrativo de la entidad pública o a la entidad administradora, según sea el caso, para que tome nota de él, de lo cual deberá dar cuenta al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de esta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno.

El de acciones, títulos, bonos y efectos públicos, títulos valores y efectos negociables a la orden y al portador, se perfeccionará con la entrega del respectivo título al secuestro.

Los embargos previstos en este numeral se extienden a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, con los cuales deberá constituirse certificado de depósito a órdenes del juzgado, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

El secuestro podrá adelantar el cobro judicial, exigir rendición de cuentas y promover cualesquiera otras medidas autorizadas por la ley con dicho fin.

PARÁGRAFO 2o. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

En estos términos en mi condición de representante legal, se realiza el presente registro dentro de la oportunidad legal para hacerlo, haciendo la advertencia que las acciones quedan fuera del comercio, de igual manera se impedirá la transferencia de estas, salvo que exista disposición legal para hacerlo.



Por otra parte, su titular conserva todos los derechos previstos en el artículo 379 quedando comprometidos, en todo caso, los dividendos que pudieren corresponderle mientras dicha medida subsista.

SOLICITUD:

1. Solicito respetuosamente señores CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, se realice la INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES – EL REGISTRO DE EMBARGO EN LIBRO DE ACCIONES – ORDEN – JUZGADO SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - OFICIO 3662 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018.

ANEXOS:

Se anexa a este memorial los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación de la sociedad que represento INVERSIONES NECEVI S.A.S. debidamente constituida, con NIT: 860351427 – 7.
2. Oficio 3662 emitido por el JUZGADO (77) SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, el día 25 de octubre de 2018.

Cordialmente,


ANDRES ROLDAN YEPES
C.C. NO. 3.391.621
Representante Legal
INVERSIONES NECEVI S.A.S.
NIT: 860351427 - 7



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18903798C2F04

30 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 09:03:16

AA18903798

PAGINA: 1 de 5

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES NECEVI S A S

N.I.T. : 860351427-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00221835 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 13,713,673,000

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 63 No. 100 77

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : laparrilla@laparrillacarnes.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 63 NO 100 77

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : laparrilla@laparrillacarnes.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.5529, NOTARIA 9 DE BOGOTA EL -

14 DE AGOSTO DE 1.984, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE OCTUBRE DE 1.984 BAJO EL NUMERO 159581 DEL LIBRO IX, SE CONSTI TUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL EN COMANDITA SIMPLE DENOMINADA:" INVER SIONES BUITRAGO FORERO Y CIA S.C.S."

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 56 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01440037 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIÓ SU NOMBRE DE: INVERSIONES BUITRAGO FORERO Y CIA LTDA, POR EL DE: INVERSIONES NECEVI S A S

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 540 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE ABRIL DE 2002 INSCRITA EL 09 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO 821697 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE EN COMANDITA SIMPLE EN LIMITADA BAJO EL NOMBRE DE :INVERSIONES BUITRAGO FORERO Y CIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 56 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01440037 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: INVERSIONES NECEVI S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
038	6-I -1994	18 STAFE BTA	18-II -1994 NO.437941

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001168	1995/05/09	NOTARIA 41	1999/03/09	00671362	
0000540	2002/04/04	NOTARIA 43	2002/04/09	00821697	
0002133	2006/09/19	NOTARIA 43	2006/12/29	01100244	
56	2010/11/11	JUNTA DE SOCIOS	2010/12/27	01440037	
2011/10/31	REVISOR FISCAL	2011/11/30	01531889		
67	2015/11/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/12/04	02042194	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2040

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN GENERAL, EN ESPECIAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS, ASÍ COMO LA INVERSIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE DICHOS ALIMENTOS; B. ACTIVIDADES GANADERAS, AGRÍCOLAS Y FORESTALES; C. ADQUIRIR, ENAJENAR TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR, TRANSFORMAR, CONSTRUIR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, O PARA INVERTIR RESERVAS O DEMÁS DINEROS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD AUNQUE SIN HACER DE LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE INMUEBLES ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LA COMPAÑÍA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. INVERSIÓN, A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS EN OTRAS COMPAÑÍAS DE CARÁCTER INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, COMERCIAL O DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TALES NEGOCIOS; B. ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, EXPLOTADAS EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS DIRECTAMENTE O PERMITIENDO SU EXPLOTACIÓN POR OTRAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18903798C2F04

30 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 09:03:16

AA18903798

PAGINA: 2 de 5

* * * * *

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES; C. REPRESENTAR O AGENCIAR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CUALQUIERA QUE FUESE SU OBJETO SOCIAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES O COMERCIALES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES QUE SE PROPONE; D. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR SANCIONAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; E. INTERVENIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; F. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES; G. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LÍCITO, QUE LOS ACCIONISTAS CONSIDEREN CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5612 (EXPENDIO POR AUTOSERVICIO DE COMIDAS PREPARADAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

9609 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

0141 (CRIAR DE GANADO BOVINO Y BUFALINO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$700,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 70,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$700,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 70,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$700,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 70,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2133 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 1100244 DEL LIBRO IX, CELIA VICTORIA BUITRAGO FORERO

DE VELASQUEZ CONSTITUYO FIDEICOMISO CIVIL EN FAVOR DE MARIA VALERIA VELASQUEZ BUITRAGO SOBRE LOS DERECHOS SOCIALES QUE POSEE EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 71 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02351820 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ROMERO SANCHEZ CARLOS FERNANDO	C.C. 000000079506722
SEGUNDO RENGLON	
ROJAS SANDOVAL MARIA VICTORIA	C.C. 000000030023690
TERCER RENGLON	
ROA BUITRAGO DAYANA	C.C. 000000052419586

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 71 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02351820 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BUITRAGO FORERO NESTOR FABIO	C.C. 000000004125465
SEGUNDO RENGLON	
REYES BUITRAGO LAURA DANIELA	C.C. 000001020802313
TERCER RENGLON	
BUITRAGO FORERO ANGELA LILIANA	C.C. 000000039786389

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES Y NEGOCIOS SOCIALES Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE Y UN SUBGERENTE, QUIEN REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN TODOS LOS CASOS DE FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DE AQUÉL, IMPEDIMENTO O INCOMPATIBILIDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 112 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02186215 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ROLDAN YEPES ANDRES	C.C. 000000003391621

QUE POR ACTA NO. 56 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01440037 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
ROA BUITRAGO DAYANA	C.C. 000000052419586

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y EN TAL VIRTUD LE ESTÁN ASIGNADAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE. B. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. C. CONSTITUIR, PARA CASOS ESPECIALES, APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. D. CELEBRAR LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA O EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD,

OBTENIENDO AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SU CUANTÍA EXCEDA DE UN VALOR EQUIVALENTE A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES, VIGENTES EN LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. E. CONSULTAR Y SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA REALIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA; F. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. G. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO RELACIONADO CON LA SITUACIÓN Y LA MARCHA DE LA ENTIDAD. H. CREAR LOS EMPLEOS NECESARIOS PARA LA DEBIDA MARCHA DE LA SOCIEDAD, SEÑALAR SUS FUNCIONES Y ASIGNACIONES Y HACER LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES. I. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA Y SEÑALAR SUS FUNCIONES, EXCEPTO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDA A LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; J. CANCELAR CON CARGO A LAS CUENTAS DE LA COMPAÑÍA, LOS IMPUESTOS GENERADOS QUE SURJAN EN CABEZA DE LA SOCIEDAD. K. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE EXIJA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. L. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO PROCEDA HACERLO CONFORME A LA LEY O A ESTOS ESTATUTOS. M. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN EN OPORTUNIDAD Y DEBIDAMENTE TODAS LAS; EXIGENCIAS DE LAS LEYES EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA. N. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL SUBGERENTE SÓLO PODRÁ CELEBRAR LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONE CON LA EXISTENCIA O EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, OBTENIENDO AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SU CUANTÍA EXCEDA DE UN VALOR EQUIVALENTE A CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES, VIGENTES EN LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. EL SUBGERENTE DEBERÁ CONSULTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS NUEVOS DE INVERSIÓN, SIEMPRE QUE ESTE ACTUANDO EN REEMPLAZO DEL GERENTE, EN TODOS LOS CASOS DE FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, IMPEDIMENTO O INCOMPATIBILIDAD. EL GERENTE Y EL SUBGERENTE, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA EN CONTRARIO, POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO PODRÁN: A. ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; B. COMPROMETER A LA COMPAÑÍA COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS; C. CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE LOS BIENES SOCIALES; D. ADOPTAR DECISIONES O TOMAR MEDIDAS QUE SEAN DE EXCLUSIVA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 72 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE JUNIO DE

2018, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02365103 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

IDENTIFICACION

MONTEZUMA NEIRA INGRID ASTRID

C.C. 000000052076633

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : LA PARRILLA LA ORIGINAL CALIMA

MATRICULA NO : 02126903 DE 1 DE AGOSTO DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AV CL 19 No. 28 -80 LC C 14 A

TELEFONO : 4874441

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : laparrilla@laparrillacarnes.com

NOMBRE : LA PARRILLA LA ORIGINAL GRAN ESTACION

MATRICULA NO : 02953111 DE 27 DE ABRIL DE 2018

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE ABRIL DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Calle 26 # 52 A- 15 LOCAL 303

TELEFONO : 7452160

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : laparrilla@laparrillacarnes.com

NOMBRE : LA PARRILLA LA ORIGINAL UNICENTRO NORTE

MATRICULA NO : 01052542 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2000

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 15 No. 123-30 LC 414

TELEFONO : 6120161

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : laparrilla@laparrillacarnes.com

NOMBRE : LA PARRILLA LA ORIGINAL PLAZA 39

MATRICULA NO : 01778259 DE 26 DE FEBRERO DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AC 39 NO. 7-40 LC 229

TELEFONO : 3000922

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : laparrilla@laparrillacarnes.com

NOMBRE : LA PARRILLA LA ORIGINAL HAYUELOS

MATRICULA NO : 01778258 DE 26 DE FEBRERO DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 20 No. 82-52 LC 228

TELEFONO : 3000948

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : laparrilla@laparrillacarnes.com

NOMBRE : LA PARRILLA LA ORIGINAL UNICENTRO OCCIDENTE

MATRICULA NO : 01052546 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2000

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18903798C2F04

30 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 09:03:16

AA18903798 PAGINA: 4 de 5

-DIRECCION : TV 111 No. 86-74 LC 233

TELEFONO : 4407124

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : laparrilla@laparrillacarnes.com

NOMBRE : LA PARRILLA LA ORIGINAL SALITRE

MATRICULA NO : 00920059 DE 18 DE FEBRERO DE 1999

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 68 No. 40-39 LC 368

TELEFONO : 4168035

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : laparrilla@laparrillacarnes.com

NOMBRE : LA PARRILLA LA ORIGINAL ISERRA

MATRICULA NO : 00920057 DE 18 DE FEBRERO DE 1999

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 38 No. 97-76 LC 310

TELEFONO : 6365313

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : laparrilla@laparrillacarnes.com

NOMBRE : LA PARRILLA LA ORIGINAL AMERICAS

MATRICULA NO : 00746646 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1996

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : TV 71 D No. 26-94 LC 2523

TELEFONO : 3000926

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : laparrilla@laparrillacarnes.com

NOMBRE : LA PARRILLA LA ORIGINAL HOME 170

MATRICULA NO : 01476221 DE 4 DE MAYO DE 2005

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AUT NORTE NO. 175-50

TELEFONO : 7458629

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : laparrilla@laparrillacarnes.com

NOMBRE : LA PARRILLA LA ORIGINAL HOME 80

MATRICULA NO : 01429644 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2004

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 80 No. 58A-50

TELEFONO : 4674120

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : laparrilla@laparrillacarnes.com

NOMBRE : LA PARRILLA LA ORIGINAL SANTAFE

MATRICULA NO : 01587626 DE 5 DE ABRIL DE 2006

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AUT NORTE CL 183-185 LC 386

TELEFONO : 6058460

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : laparrilla@laparrillacarnes.com

NOMBRE : LA PARRILLA LA ORIGINAL CENTRO MAYOR

MATRICULA NO : 01963068 DE 9 DE FEBRERO DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 38 A SUR No. 34D 50 LC 2064

TELEFONO : 7342089

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : laparrilla@laparrillacarnes.com

NOMBRE : LA PARRILLA LA ORIGINAL VENTURA TERREROS

MATRICULA NO : 02883316 DE 23 DE OCTUBRE DE 2017

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Carrera 1 # 38- 53 LOCAL 3-15

TELEFONO : 5219991

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : laparrilla@laparrillacarnes.com

NOMBRE : LA PARRILLA LA ORIGINAL PARQUE COLINA

MATRICULA NO : 02752594 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Avenida Carrera 72 # 147- 32 LOCAL FC 11

TELEFONO : 7452160

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : laparrilla@laparrillacarnes.com

NOMBRE : LA PARRILLA LA ORIGINAL CENTRO COMERCIAL SOPO

MATRICULA NO : 02918856 DE 13 DE FEBRERO DE 2018

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE FEBRERO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : KILOMETRO 0.7 BRICEÑO SOPO A 100 METROS DEL PUENTE

TELEFONO : 7452160

DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)

EMAIL : laparrilla@laparrillacarnes.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS



SEÑOR

JUZGADO (77) SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA	ACREDITACIÓN DE REGISTRO DE EMBARGO DE CUOTAS Y/O ACCIONES
DEMANDANTE:	IMAD JALLER JABBOUR con C.C. 19.447.153
DEMANDADO:	JAIRO FRANCISCO BUITRAGO FORERO con C.C. 7.330.109
PROCESO:	11001400307720180088700
CLASE:	EJECUTIVO

ANDRES ROLDAN YEPES mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.391.621, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuado como representante legal de la sociedad **INVERSIONES NECEVI S.A.S.** debidamente constituida, con NIT: 860351427 - 7, dentro del término procesal para hacerlo, por conducto de este escrito pongo en conocimiento al Honorable Despacho, que se cumplió con la carga ordenada mediante oficio 3662 emitido por el JUZGADO (77) SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, el día 25 de octubre de 2018, donde se comunica que mediante auto del 8 de octubre de 2018, dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo de cuotas y/o acciones a que tenga derecho la parte demandada (JAIRO FRANCISCO BUITRAGO FORERO con C.C. 7.330.109), en la sociedad **INVERSIONES NECEVI S.A.S.** con NIT: 860351427 - 7, conforme al numeral 6 del artículo 593, del Código General del Proceso.

En este orden de ideas el día 30 de octubre de 2018, en mi condición de Representante Legal procedí a realizar la inscripción y/o registro del embargo ordenado, en el libro interno de accionistas, como también ante la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, siguiendo las disposiciones normativas del caso.

Me permito aportar el respectivo documento que se incluye en el libro de accionistas de la sociedad, junto con el registro en el libro ante la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

Cordialmente,

ANDRES ROLDAN YEPES
C.C. NO. 3.391.621
Representante Legal
INVERSIONES NECEVI S.A.S.
NIT: 860351427 - 7

JUZGADO 77 CIVIL MPAL

20 OCT 2018 PM 4:41

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta A.



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 3°
Complejo "Kaysser"
cmpl77bt@cendof.ramajudicial.gov.co – Tel: 281 15 42

Oficio No. 3662
Octubre 10 de 2018

SEÑORES

**GERENTE, ADMINISTRADOR, LIQUIDADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
DE INVERISIONES NECEVI S.A.S**

CIUDAD

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003077201800887 00
DEMANDANTE: IMAD JALLER JABBOUR con C.C. 19.447.153
DEMANDADO: JAIRO FRANCISCO BUITRAGO FORERO con C.C.
7.330.109

Reciba primero un cordial saludo.

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de octubre de dos mil dieciocho (2018) y dictado dentro del proceso de la referencia, se DECRETÓ el EMBARGO de las CUOTAS y/o ACCIONES a que tenga derecho la parte demandada **JAIRO FRANCISCO BUITRAGO FORERO con C.C. 7.330.109**, que posea en la sociedad **INVERSIONES NECEVI S.A.S. con NIT. 860.351.427-7**

Sírvase proceder de conformidad con el numeral 6 del artículo 593 del C. G. del P.

Al contestar por favor citar número y referencia del proceso.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,


EDGAR AUGUSTO BOHÓRQUEZ ORTIZ
SECRETARIO

INVERSIONES NECEVI S.A.S.
NIT. 860.351.427-7
25-10-18
3:21 pm.

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
(Antes 77 Civil Municipal de Bogotá)
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 piso 3°
Complejo "Kayser"

Cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 281 5421

29
FRANQUICIA
Oficio No.04793
Septiembre 18 de 2019

**SEÑOR
BANCO
CIUDAD**

24 SEP. 2019

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003077201800887 00
DEMANDANTE: IMAD JALLER JABBOUR con CC.19.447.153.
DEMANDADO: JAIRO FRANCISCO BUITRAGO FORERO CON
cc.7.330.109.

Reciba primero un cordial saludo.

Comunico a usted que conforme lo establecido disponen incisos 6° y 7° del capítulo 1° del artículo 3° acuerdo No PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y acuerdo No PCSCJ 11032 del 27 de junio de 2018, emitidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó comunicarle que en relación con los Dineros descontados y los que se le sigan descontando al (la) demandado (a): **JAIRO FRANCISCO BUITRAGO FORERO CON cc.7.330.109**, en razón a la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, deben seguir siendo consignados a nombre del Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en la **cuenta de depósitos judiciales No 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.**

Al contestar favor citar el número de la referencia.

Es de aclarar que en virtud del Acuerdo No. PCSJA-1811127 del 12 de octubre de 2018, este Despacho Judicial conoce los procesos del Juzgado 77° Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de las sanciones legales.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,

EDGAR AUGUSTO BOHORQUEZ ORTIZ
SECRETARIO

ORIGINAL FIRMADO
por el Sr. Bohorquez
SECRETARIO

Señor

**JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, ANTES
JUEZ CINCUENTA Y NUEVE (59) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C. (ANTES SETENTA Y SIETE (77) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA)**

E

S.

D.

**RADICADO: 2018-00887
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: IMAD JALLER JABBOUR
DEMANDADO: JAIRO FRANCISCO BUITRAGO FORERO
ASUNTO: REQUERIMIENTO REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES NECEVI SAS, EMBARGO CUOTAS,
ACCIONES Y DIVIDENDOS.**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, cordialmente solicito al señor Juez requerir al Representante Legal de la sociedad Inversiones Necevi SAS con Nit. 860351427-7, acerca de qué número de acciones o cuotas se encuentran embargadas, porque valor (intrínseco y valor en libros) y los dividendos que se encuentren a disposición del demandante reconocido sobre las mismas.

De igual manera para que informe al Despacho sobre si se ha consignado a favor de este Juzgado título(s) judicial(es) por este concepto.

Cordialmente,

Carlos Daniel Cárdenas Avilés
Carlos Daniel Cárdenas Avilés
C.C. 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 C.S de la J.

NATALIA CHINCHILLA	<i>Wachloch:</i>
F	<i>1</i>
U	<i>tetra.</i>
RADICADO	
<i>9704-43-5</i>	

61760 20-NOV-'19 11:47

OF.EJEC.CIVIL MPRL.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Ministerio de Educación Civil
Cartera AL DESPACHO

23 NOV 2019

Señor(a) _____
C _____
Ejemplar recibido (s) _____

[Handwritten signature]

RECIBO
FOLIO 001

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

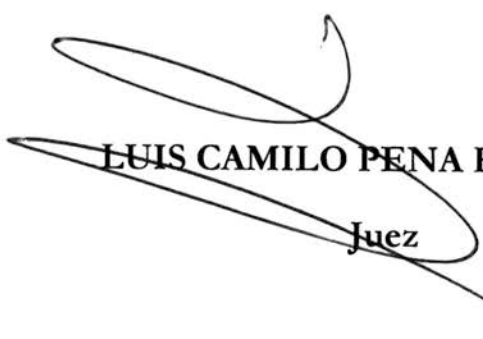
Bogotá, D.C.,

31 ENE 2020

PROCESO 2018 - 0887

El actor tenga de presente que la solicitud invocada, corresponde al cumplimiento de una carga que no puede atribuírsele a esta sede judicial, sino que debe ser cumplida sin necesidad de petición de parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

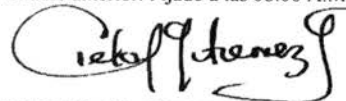
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. - 015

De fecha 03 FEB 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

SOLICITUD FIJAR FECHA Y HORA PARA REMATE JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Jue 27/08/2020 11:07 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (73 KB)

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION 2018-887.pdf;

Buenos días,

Señores

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Por medio de la presente remito MEMORIAL SOLICITANDO FIJAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE, para el proceso que cursa en su despacho con el radicado **2018-887 PROVENIENTE DEL JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL**

DEMANDANTE: IMAD JALLER JABBOUR

DEMANDADO: JAIRO FRANCISCO BUITRAGO FORERO

Agradezco de ante mano su colaboración.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS

ABOGADO

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

DEMANDANTE: IMAD JALLER JABBOUR
DEMANDADO: JAIRO FRANCISCO BUITRAGO FORERO
RADICADO: 2018-887
ANTES: JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL

3195-99-005.
270105
letra.

ASUNTO: FIJAR FECHA PARA REMATE

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.397.838 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 152.224 del C. S de la J., apoderado de la parte demandante, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de las acciones que le correspondan al demandado **JAIRO FRANCISCO BUITRAGO FORERO** de la sociedad INVERSIONES NECEVI S.A.S las cuales se encuentran embargadas a favor del presente asunto

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS
CC. No. 79.397.838 de Bogotá
T.P. No. 152.224 del C.S de la J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Unidad de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
EL DESPACHO

20 SEP 2020

03

Al despacho del señor (a) _____

Observaciones _____

En (la) Secretaría (a) _____

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Unidad de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
EL DESPACHO

17 SEP 2020

Al despacho del señor (a) _____

Observaciones _____

En (la) Secretaría (a) _____

ANEXO

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

DES
28-9-20
DESPACHO
27-9-20
S.m.els.

4515-18-5

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

DEMANDANTE:

IMAD JALLER JABBOUR

DEMANDADO:

JAIRO FRANCISCO BUITRAGO FORERO

RADICADO:

2018- 887

00001 10-NOV-20 7:40

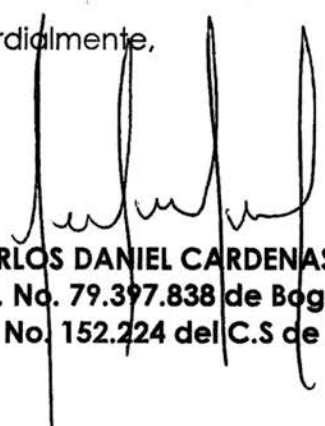
ANTES:

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.397.838 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 152.224 del C. S de la J., apoderado de la parte demandante, respetuosamente solicito a su Despacho el impulso procesal correspondiente por cuanto el proceso se encuentra al Despacho desde el día 28 de septiembre de 2020

Cordialmente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS
CC. No. 79.397.838 de Bogotá
T.P. No. 152.224 del C.S de la J.

35

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -077-2018 – 00887-00

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P °, y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 13 del mes de mayo, del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 10:30, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 155

De fecha 30 de Noviembre de 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Firmado Por:

LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ
JUZGADO 005 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea28cbe48248a51862492ab820fe218d4b3bad551743c04b982b2391bcbb13d4

Documento generado en 27/11/2020 09:14:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

37

IMPULSO PROCESAL PROCESO No. 2018 - 887 JUZGADO 77 CM

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Vie 6/11/2020 2:44 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (56 KB)

IMPULSO PROCESAL.pdf;

Buen dia,

Señores**JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Por medio de la presente remito MEMORIAL SOLICITANDO IMPULSO PROCESAL, para el proceso que cursa en su despacho con el radicado **2018-887 PROVENIENTE DEL JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL**

DEMANDANTE: IMAD JALLER JABBOUR**DEMANDADO:** JAIRO FRANCISCO BUITRAGO FORERO

Agradezco de ante mano su colaboración.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS**ABOGADO**

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.